

polto. la  
peruella  
hoy

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JAMBELI, PARA LA ATENCION A 70 ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA RURAL JAMBELI.**

En el Cantón Santa Rosa, a los treinta días del mes de enero del dos mil veinte, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, legalmente representado por el Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, en su calidad de ALCALDE a quien en lo posterior se denominara "Gobierno Provincial", por otra parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JAMBELI, legalmente representado por la Sra. Flora Francisca Urbina Ramírez, en su calidad de PRESIDENTA, a quien en lo posterior se denominara "Gobierno Parroquial", todos con capacidad legal, convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

- a) El Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de Libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";
- b) La Constitución de la República del Ecuador manifiesta en el Art. 36 "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad;"
- c) En el Art. 38 la Constitución señala "El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.....", específicamente en el numeral 3. especifica "Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social.



El numeral 4. del mismo articulado de la Constitución determina el "desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales".

- d) Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público, según lo previsto en el Art. 225, numeral 2, de la Constitución; por lo que, el Gobierno Autónomo Provincial de El Oro, tiene la obligación de contribuir con la definición de las políticas, planificación y ejecución de planes y programas destinados a favor de grupos vulnerables de atención prioritaria;
- e) El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce autonomía política, administrativa y financiera, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- f) El Art. 3, literal c) del COOTAD, establece que "Todos los niveles de Gobierno tienen como responsabilidad compartida el disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrá acordar mecanismos de cooperación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".
- g) En el artículo 54, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala como función de los gobiernos Autónomos descentralizados Municipales el "Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el ámbito de sus competencias."
- h) El Art. 60 literal n) del mismo Código, faculta al Presidente del GAD Municipal a "Suscribir contratos, convenio e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado Parroquial, de acuerdo con la ley (...)"
- i) El Art. 70 literal l) del mismo Código, faculta al Presidente del GAD Parroquial a "Suscribir contratos, convenio e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado Parroquial, de acuerdo con la ley (...)"



- j) En el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, del año 2020 consta el financiamiento para la ejecución para la atención de 70 personas adultas mayores.
- k) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jambeli, ha presentado el proyecto para atención prioritaria a 70 personas adultas mayores.
- l) Conforme lo establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas en el Artículo 115 para la operatividad del proyecto se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria, No. 037 de fecha 24 de enero del 2020, en la que se asignan \$.6093,51 USD, para del presente convenio, las partidas No. 241.71.05.10; por el monto de US\$4785,00; 241.51.02.03; por el monto de US\$398,75; 241.51.02.04; por el monto de US\$366,67; 241.51.06.01; por el monto de US\$543,09, suscrita por: el Ing. José Eleuterio Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto; y, el Econ. Juan Mauricio Requena Domínguez, Director Financiero del GADMSR; y la certificación presupuestaria del GAD Parroquial Rural Jambeli, S/número de fecha 13 de enero del 2020, emitida por la Licenciada Nelly Mariela Alvarado Vera, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Jambeli, en la que se asigna \$10.000.

#### SEGUNDA. - OBJETO:

Implementar y ejecutar el proyecto para la atención a 70 adultos mayores, contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios de la población de la Parroquia Rural de Jambeli.

#### TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Jambeli se compromete a:

a.1) Aportar con la cantidad de \$ 10.000 ( diez mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), para el "PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN A 70 PERSONAS ADULTO MAYOR", con cargo a las partidas presupuestarias, Según cuadro anexo:

PARTIDA	RUBRO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO POR MES	VALOR ANUAL
710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	11	400.00	4,400.00
710203	DECIMOTERCER SUELDO	11	33.33	366.63
710204	DECIMOCUARTO SUELDO	11	33.33	366.63
710701	APORTE PATRONAL	11	46.70	512.70
710702	FONDO DE RESERVA	4	33.33	333.30
730205	Espectáculos, Culturales y Sociales	3	692.68	2078.04

730703	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	5	222.10	1110.50
730812	MATERIAL DIDACTICO	1	512.28	412.30
730824	Insumos, Bienes y materiales para la producción de programas de radio y televisión, eventos culturales, artísticos y entretenimiento en general	1	300.00	300.00
731404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1	120.00	120.00
<b>TOTAL</b>				<b>10,000.00</b>

a.2) Disponer de Espacio físico acondicionado para la ejecución del proyecto.

a.3) Suministrar Materiales, insumos y equipos que se describen en el proyecto presentado por el GAD Parroquial, los mismos que serán entregadas a través de acta entrega recepción al promotor responsable de la ejecución del proyecto;

a.4) Contratar un promotor aprobado por el GADMSR, durante el lapso de 11 meses, de febrero a diciembre 2020, a fin de contribuir con la buena marcha del proyecto.

b) **El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa**, invertirá \$ 6.093,51 (seis mil noventa y tres 51/100 de los Estados Unidos de América), para cuyo proceso el GADMSR se compromete a:

b.1) contratar a un promotor durante los once meses del año.

b.2) Disponer de un Técnico del GADMSR, para el monitoreo, evaluación y seguimiento, mientras dure el servicio.

b.3) Brindar capacitación en aspectos técnicos de campo y administrativos para el buen desenvolvimiento del proyecto hasta su finalización.

**CUARTO. - PLAZO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tendrá un plazo de duración de 11 meses contados a partir del 3 de febrero al 31 de diciembre del 2020.

**QUINTA. - MONTO DEL CONVENIO:** El monto que asciende el presente convenio es de \$6.093,51 ((seis mil noventa y tres 51/100 de los Estados Unidos de América); que aporta el GAD Municipal de Santa Rosa; más \$ 10.000,00 (diez mil dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que aporta el GAD Parroquial de la Jambelí.

**SEXTA.- NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO:** La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objetivo del presente Convenio con la duración que se especifica en el plazo.



**SEPTIMA. - REPORTES E INFORMES:**

1. El GAD Parroquial Rural de Jambeli, presentará mensualmente los informes de cumplimiento, así como informes semestrales y anuales técnico y financiero que solicite el GAD Municipal de Santa Rosa en el marco de la meta establecida para cada indicador; informe que debe entregarse al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, en los 8 primeros días del mes siguiente.
2. Una vez concluido el convenio, se realizará una evaluación mutua de su cumplimiento y se procederá a elaborar un informe técnico y financiero de los compromisos contraídos y el acta de finiquito respectiva; se buscará las mejores alternativas de solución a las controversias existentes.

**OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:** Para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, las partes tendrán su representante técnico designado por cada Institución que son los siguientes:

1. El GAD Municipal de Santa Rosa, designara a un Servidor Público de la Dirección de Desarrollo Social, para que en calidad de Técnico responsable del Proyecto se encargue de coordinar, monitorear y realizar el control técnico del proyecto.
2. El GAD Parroquial Rural Jambeli, designará un técnico que, a su nombre, será corresponsable del seguimiento, monitoreo, implementación y ejecución mientras dure el proyecto.

**NOVENA. - PROHIBICIONES:** Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio y/o utilizar los recursos en fines distintos a los especificados en este instrumento.

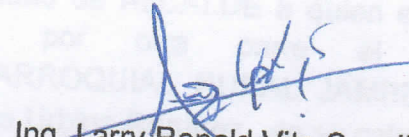
**DECIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

1. Mutuo acuerdo de las partes;
2. Cumplimiento del plazo;
3. Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.
4. Por declaración de terminación anticipada y unilateral realizada por una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones constantes en este convenio.
  - 4.1. Terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, al menos 30 días antes de la terminación del mismo.

En todo el caso, deberán ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

**DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:**

- Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente que aceptan y se ratifican en el contenido presente Convenio, y firmado en tres ejemplares de igual contenido y valor, para el mismo efecto en el lugar y fecha arriba indicada.

  
Ing. Larry Ronald Vite Cevallos  
ALCALDE DEL GADM DE SANTA ROSA



  
Sra. Flora Francisca Urbina Ramirez  
PRESIDENTA DEL GADP JAMBELI

